



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 CUARTO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00321-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT 804.009.752-8
DEMANDADO: WILSON OQUENDO MENDOZA C.C No 8.639.413

INFORME SECRETARIAL Catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

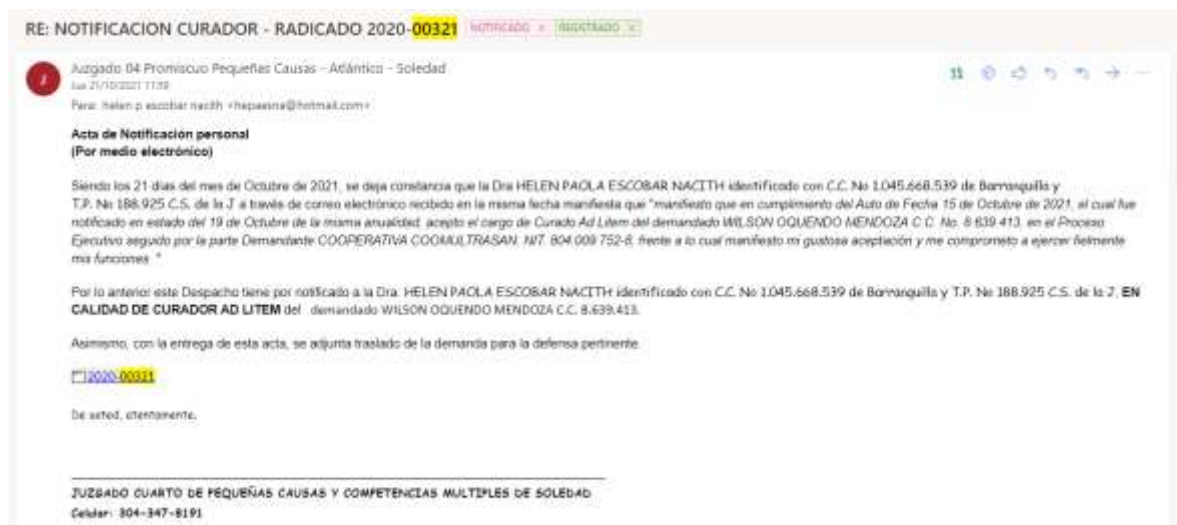
Señora Juez: A su despacho, el presente proceso, Informándole que la apoderada judicial de la parte demandante solicita se requiera al curador ad- litem designado para que informe la aceptación del cargo. Sírvasse proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad, Catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante solicita se requiera al curador ad- litem designado para que informe la aceptación del cargo.

No obstante, al revisar el expediente que nos ocupa, se evidencia aceptación del mismo por la profesional del derecho el día 21 de octubre de 2021, procediéndose a la respectiva notificación.



Sin embargo, no se advierte que se haya rendido el informe respectivo por parte de la Curadora designada, por lo que este Despacho procederá a requerirla a fin de que manifieste las razones por las que no ha ejercido las labores por las que fue encomendada, so pena de impartir el trámite de ley correspondiente.

En consecuencia, se

RESUELVE

1. Requerir a la curadora ad-litem ELEN PAOLA ESCOBAR NACITH identificado con C.C. No 1.045.668.539 de Barranquilla y T.P. No 188.925 para que manifieste las razones por las que no ha ejercido las labores por las que fue encomendada, so pena de impartir el trámite de ley correspondiente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-
11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la secretaría
del Juzgado a las

Carrera 21 Calle 20 Esquina Palacio de Justicia
www.ramajudicial.gov.co
cel.: 304- 347-81-91
Correo j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 CUARTO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00321-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT 804.009.752-8
DEMANDADO: WILSON OQUENDO MENDOZA C.C No 8.639.413

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c4dabc9c352d747f4b4d0391f5553d6148fdd3b4504c47ebb07d3e38918b1741
Documento generado en 14/01/2022 02:25:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

